

DECRETO N° 207/19

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 3700119 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, por la que sanciona la Ordenanza que dispone que las Cuotas de los Convenios por Deudas Previsionales del E.M.O.S.S. a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba suscriptos con fecha 21 de Julio de 2014, 16 de Febrero de 2016 y 30 de Diciembre de 2018, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 y que son retenidas en forma mensual de la Coparticipación Impositiva, no deberán reintegrados a la Administración Central, mientras que los aportes y contribuciones previsionales y las cargas sociales que debe realizar el E.M.O.S.S. a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, A.P.R.O.S.S., Seguros del Personal, etc., correspondientes a los haberes de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, 2º S.A.C. y Diciembre de 2019, serán afrontados por el Ente y en caso de éstos ser retenidos de la Coparticipación Impositiva, deberán restituirse en su totalidad a la Administración Central, para lo cual el Departamento Ejecutivo y el E.M.O.S.S., deberán fijar mediante la firma de Convenios particulares la forma y los plazos para su devolución.-

Por ello, el Intendente municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2973/19 sancionada por Resolución N° 3701/19 de fecha 22 de Agosto de 2019 del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Agente Municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de Agosto 2019.-

SERGIO ITURRIOZ
A/c SECRETARIA DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL